

## Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2024

# COMUNICADO

## DGDDH/107/2024

### **CNDH pide al ISSSTE medidas de reparación por daño neurológico provocado a persona menor de edad, en Hospital General de La Paz, Baja California Sur**

- **Se acreditó deficiente atención médica que vulneró los derechos humanos a la protección de la salud, al proyecto de vida y al principio del interés superior de la niñez**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 13/2024 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, al acceso a la información en materia de salud, al interés superior de la niñez y al proyecto de vida, en agravio de una paciente quien resultó con afectaciones neurológicas, y tres personas más, familiares directas, por la deficiente atención médica brindada en las áreas de Urgencias y Anestesiología del Hospital General La Paz, en el estado de Baja California Sur.

En la queja presentada ante esta Comisión Nacional, familiares directos de la víctima manifestaron que, el 18 de marzo de 2021, acudieron con su hija (de 12 años, al momento de los hechos) a los servicios de Urgencias del Hospital General La Paz por dolor abdominal, donde le diagnosticaron colitis e indicaron medicamentos para su padecimiento. En días posteriores, le realizaron estudios con los que se diagnosticó apendicitis, por lo que fue ingresada a cirugía de urgencia; pero, al ser anestesiada sufrió un paro respiratorio del que fue reanimada, y para finalizar la cirugía se le sometió a intubación traqueal.

Del análisis de pruebas recabadas en el expediente clínico, la CNDH pudo evidenciar que las personas servidoras públicas señaladas como responsables incurrieron en omisiones e inadecuada atención médica, lo que provocó un daño cerebral con consecuencias neurológicas en la paciente, cuyo manejo requerirá rehabilitación por tiempo indefinido y por las que su alimentación quedó condicionada al uso de una sonda de gastrostomía.

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

### Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

En consideración de la CNDH, el personal médico tratante omitió deberes de atención necesarios, y pasaron por alto el principio del interés superior de la niñez que estaban obligados a considerar en la atención de la víctima, por lo que se recomendó a las autoridades del ISSSTE que procedan a la inmediata reparación integral del daño ocasionado, para lo cual deberán coordinar, con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), la actualización de la víctima y sus familiares en el Registro Nacional correspondiente, a fin de que se les otorgue la compensación que proceda.

Asimismo, deberán otorgar, de manera inmediata, la atención médica y psicológica que requiera la víctima y sus familiares, las cuales deberán brindarse por personal especializado, de manera gratuita y atendiendo a sus especificidades de género y edad. Igualmente, deberán colaborar con la autoridad investigadora de su Órgano Interno de Control en el seguimiento del expediente administrativo abierto, para que se concluya el procedimiento y se emitan las sanciones que correspondan con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Finalmente, deberán diseñar e impartir un curso en materia de derechos humanos que considere los principios de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad relacionados con la prestación de servicios médicos, así como el derecho a la protección de la salud y el interés superior de la niñez, y el cual deberá enfatizar sus contenidos en el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y Guías de Práctica Clínica; así como emitir y difundir una circular dirigida al personal médico del Hospital General La Paz en la que se especifiquen y reiteren medidas de prevención y supervisión que garanticen la protección de la salud, el acceso a la información en materia de salud y el apego al principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes.

La Recomendación 13/2024 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*